



**D. FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GUBIAS (GRANADA) CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Gubias tiene las siguientes competencias delegadas, que incluyen la facultad de resolución de los recursos de reposición contra los acuerdos dictados por el órgano delegado (expediente 2023 37 23000113):

**A) De la Alcaldía**, de conformidad con el Decreto 2025/00331 de 19 de febrero, de la Alcaldía:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

3.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno. Se exceptúa de la citada delegación las siguientes:

a) Las licencias relativas a la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y el tránsito por las vías peatonales para acceder a garajes, aparcamientos, actividades industriales o locales, con o sin reserva de espacio.

b) Las Licencias de ocupación del dominio público mediante mesas y sillas.

c) Las licencias/autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica.

6.- La aprobación de la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras vinculada a la concesión de licencias urbanísticas.

CERTIFICADO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90011051200N5S2R0H1A0Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 202337 23000113</b>
	FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 21/02/2025 MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS-ALCALDESA-PRESIDENTE - 24/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/02/2025 07:11:51	Fecha: 20/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90011051200N5S2R0H1A0Y2





**B) Del Pleno**, de conformidad con el acuerdo adoptado (punto 7) en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2023 y con el acuerdo adoptado (punto 7) en la sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (artículo 22.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (artículo 22.2 k) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 22.2 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (artículo 22.2 m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

5.- Las competencias como órgano de contratación (disposición adicional segunda en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

6.- La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales (disposición adicional segunda en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La adopción del acuerdo que se formalice en la Junta de Gobierno Local en virtud de competencias delegadas del Pleno debe ir precedida del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Las Gabias en la fecha anexa a la firma electrónica del documento.

**Vº Bº**  
**La Alcaldesa**  
**María Merinda Sádaba Terribas**

**El Secretario**  
**Francisco Javier Puerta Martí**

CERTIFICADO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90011051200N5S2R0H1A0Y2 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 21/02/2025  
MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS-ALCALDESA-PRESIDENTE - 24/02/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/02/2025 07:11:51

EXPEDIENTE :: 202337  
23000113  
Fecha: 20/06/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90011051200N5S2R0H1A0Y2

